CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CARLOS EDUARDO CASTRO AVILA

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CALERA
CONTRATISTA	CARLOS EDUARDO CASTRO AVILA
CEDULA DE CIUDADANIA	1.071.166.935 DE SAN BERNARDO
Nit	1017166935-3
DIRECCION	CRA 7 N. 1-33
TELEFONO	3143389395
CORREO ELECTRIONICO	Carlos-castro9216@hotmail.es
OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DE TEORÍA MUSICAL PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICA "TUNJAQUE" DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, SEGÚN PLAN DE ACCIÓN 2022".
PLAZO DE EJECUCION	OCHO (8) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA.
VALOR	TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 13.248.832)

1. **CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA**, identificado con Cédula de Ciudadana No **11.230.614** expedida en La Calera Cund., en su calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, cargo para el cual tomó posesión el día veintisiete (27) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), según consta en Acta de Posesión de la Notaria Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante **Acuerdo No. 010 de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021),** expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con NIT 899999712-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **GIOVANNY PATIÑO TOCARRUNCHO** con **Nit, 80094036-9** se identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 80.094.036** expedida en Bogota D.C., mayor de edad, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, con base en los estudios previos y previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que de conformidad Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables. **2)** Que a Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...." **3)** Que igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **4)** Que en la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)." **5)** Que los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **6)** Que Para dar cumplimiento a la Ley 397 de 1997 que determina el acceso al arte y la cultura como un derecho fundamental y a las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Juntos a reconstruir La Calera 2020-2023" que atiende las necesidades expuestas en el numeral 1.1 es necesario contar con un Profesional que cuente con la idoneidad y experiencia; que además participe e impulse proceso sociales que ayuden a mejorar la calidad de vida

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CARLOS EDUARDO CASTRO AVILA

de los individuos y comunidades, que su rol dentro de la Escuela de formación artistica, sea también el de conocer el contexto de la población, gestor para impulsar proyectos artisticos, creativo para inspirar programas entorno a la musica y las artes, asi mismo debe reconocer la cultura como un insumo fundamental para su trabajo y entender que la Escuela es un insticuion social y cultural que le exige estar en contacto permanente con la administración municipal, las insitituciones educativas y las comunidades para prestar sus servicios, y asi mismo dar continuidad a los programas de formación artistica del Municipio. **7)** Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. **8)** Que la Ley 397 de 1997 - Ley general de Cultura, en el Artículo 1, No. 1 establece que "El estado Impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la Nación , en su No. 12, indica: "El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal" y en su No. 13 señala: "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades..." **9)** Que la Declaración Universal de Derechos Humanos Artículo 22 "Toda persona, como miembro de la sociedad (...) tiene derecho a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad". Artículo 26 "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz". Artículo 27 "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten". **10)** Que además, la Convención sobre los Derechos del Niño Artículo 29 "La educación del niño deberá estar encaminada a... (a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades (...)". Artículo 31 "Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento". **11)** Que por lo tanto, acogemos el concepto de que las artes son la manifestación de la cultura y, al mismo tiempo, el medio a través del cual se comunican los conocimientos culturales. Cada cultura tiene sus propias prácticas culturales y expresiones artísticas específicas, y la diversidad de culturas y sus consiguientes productos artísticos y creativos generan formas contemporáneas y tradicionales de creatividad humana que contribuyen de modo específico a la nobleza, el patrimonio, la belleza y la integridad de las civilizaciones humanas. El conocimiento y la sensibilización acerca de las prácticas culturales y las formas de arte refuerzan las identidades y los valores personales y colectivos, y ayuda a preservar y fomentar la diversidad cultural. La educación artística fomenta tanto la conciencia cultural como las prácticas culturales, y constituye el medio a través del cual el conocimiento y el aprecio por las artes y la cultura se transmiten de una generación a otra. **12)** Que es así como, en varias de las orientaciones principales para la aplicación de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, acordadas por los Estados Miembros en 2001, se señala la necesidad de la educación artística: *Orientación principal 7: alentar, a través de la educación, una toma de conciencia del valor positivo de la diversidad cultural y mejorar, a este efecto, tanto la formulación de los programas escolares como la formación de los docentes. * Orientación principal 8: incorporar al proceso educativo, tanto como sea necesario, métodos pedagógicos tradicionales, con el fin de preservar y optimizar los métodos culturalmente adecuados para la comunicación y la transmisión del saber. **13)** Que refiriéndonos igualmente, la visión de la formación, en la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, está estrechamente articulada con la de la producción, en el sentido en que ésta se erige como productora de sentidos que se materializan a través de las manifestaciones o bienes que continuamente se producen en los ámbitos en que se desarrolla la formación. Esta producción de sentidos, manifestaciones y bienes se tensiona permanentemente con la posibilidad de hacer de ellos elementos competitivos dentro de una cadena productiva. Este enlace con la educación artística, entendida como un derecho de todos, es la base de una economía creativa social, solidaria y sostenible. Desde una concepción de la educación, que aspira a restituir un fluido con la vida,

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CARLOS EDUARDO CASTRO AVILA

la política para las artes hace de la formación artística su eje fundamental, la garantía de la democratización de las prácticas artísticas y el fomento a su competitividad. Es lo que, en otras palabras, hemos denominado ampliación de la base social del arte, que es el reconocimiento de que lo artístico es un acuerdo social. **14)** Que para el Ministerio de Cultura, la Educación Artística se constituye como un campo estratégico para la formulación e implementación de políticas públicas que permitan incluir los diversos niveles y modalidades de la educación en arte, de acuerdo con la competencia que le otorga la Ley General de Cultura Ley 397 de 1997. En este empeño, el principal aliado es el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Ley 115 de 1994. **15)** Que existen por lo menos cuatro enfoques y campos de acción de la Educación Artística: * La formación artística **especializada** para los artistas. * La **formación de formadores** en campos de las artes, sus prácticas y en el campo general denominado Educación Artística.* La educación artística asociada a las prácticas artísticas, **como eje central y parte activa de la educación para todos los ciudadanos**, en diferentes niveles y modalidades del sistema educativo. * La educación artística **como apoyo a otras áreas** de la formación, en articulación a través de proyectos, o **como herramienta** para desarrollar procesos terapéuticos, de resiliencia o de reconstrucción del tejido social, entre otros.**16)** Que acorde con el Acuerdo Municipal No 010 de 2009 por medio del cual se crea la Escuela de formación Artística y musical "Tunjaque" que hace parte del Plan Nacional de Música para la convivencia, que se estructura y opera como una oportunidad abierta e incluyente de construcción de autonomía desde los procesos de desarrollo musical, convocando y articulando a diversos actores, promoviendo el encuentro entre saberes populares y académicos y haciendo presencia en todos los municipios y departamentos del país, su implementación respeta y fortalece la descentralización y promueve la participación local, pues involucra a las instituciones departamentales y municipales, y a las organizaciones comunitarias como actores fundamentales. **17)** Que asi mismo El Acuerdo Municipal No. 011 de noviembre 28 de 2015, por el cual se crea la politica Pública cultural establece las acciones necesarias para fortalecer la Escuela de Formación y cada uno de sus programas dentro de la Dimensión (Formación), siendo esta la de mayor peso y la cual se convierte en el eje de desarrollo de gran parte de la vida cultural del Municipio. Como una de las actividades en la que se comparte y se construye el conocimiento, es importante para la entidad cultural impartir todas las acciones necesarias dirigidas a mejorar la calidad educativa y con la misión de aportar al desarrollo intelectual e integral de cada uno de los individuos de esta comunidad, a partir de las siguientes dimensiones (ver grafica estudios previos). **18)** Que el papel social y formativo que cumple la escuela de formación artística en el Municipio es fundamental para atender las problemáticas de aprendizaje y los conflictos sociales a los que hoy se enfrenta nuestra población a nivel global y que de manera efectiva a través del arte se logra una transformación social que facilita la conexión con la ciudadanía, además de contribuir al desarrollo integral del individuo y garantizar el derecho de acceder a la cultura así como el cumplimiento de las dimensiones de la política cultural. **19)** Que dentro de las funciones básicas de la **Secretaría de Educación y Desarrollo Social** se encuentran Asesorar, coordinar, proponer y evaluar la formulación, ejecución, difusión, implementación y seguimiento de las Políticas Públicas que sean asignadas a su área o a sus procesos. * Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las políticas, planes programas y proyectos de educación, salud, desarrollo comunitario, deportes recreación y cultura, conforme al Plan de Gobierno y las normas legales vigentes en cada materia. * Dirigir la aplicación de las políticas y adoptar planes, programas y proyectos que fomente la formación recreativa, cultural y deportiva de la población del Municipio, conforma al Plan de Gobierno y las normas legales vigentes sobre las materias. * Fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación de las expresiones multiculturales, con el fin de fomentar el acceso, la innovación y la producción artística del municipio. **20)** Que dentro de la estructura organizacional de la **Secretaría de Educación y Desarrollo Social** se encuentra la **Unidad de Cultura** que tiene como propósito Promover el desarrollo cultural en los diferentes sectores del Municipio, en particular las expresiones multiculturales populares y la cultura universal, de conformidad con el Plan de Desarrollo y Ley de cultura, así como el funcionamiento y administración de la Biblioteca Municipal, aplicando las demás normas vigentes en cada materia y tiene entre otras, como funciones: * Participar en la coordinación de programas dirigidos a la formación artística y cultural del Municipio, atendiendo los procesos y procedimientos establecidos y las directrices del jefe inmediato. * Participar en la administración de los recursos físicos y organizacionales para fomentar proyectos que facilitan la difusión de la cultura en los habitantes del Municipio, de conformidad con el Plan de Desarrollo y las normas legales vigentes. * Colaborar en la conservación del patrimonio cultural del Municipio en sus distintas expresiones, para su preservación y construcción de la memoria histórica y cultura del Municipio, conforme a los procesos y procedimientos establecidos y las directrices del jefe inmediato. * Participar en la elaboración de estudios de

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CARLOS EDUARDO CASTRO AVILA

conveniencia, términos de referencia y demás documentos relacionados con el proceso contractual para los proyectos que se desarrollen en su dependencia, de conformidad con las instrucciones del jefe inmediato y las normas legales vigentes en la materia. **21)** Que de conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: "...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, **y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.** En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...". **22)** Que el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 004 de 2020, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "JUNTOS A RECONSTRUIR LA CALERA", el cual contiene las diferentes COMPONENTES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración, y el Acuerdo Municipal No 001 de 2021 por medio del cual se realiza el proceso de homologación e inclusión de metas a través del Plan indicativo, del plan de desarrollo Municipal 2020 - 2023 "Juntos a reconstruir La Calera" que debe ser cumplido en el cuatrienio de la administración. **23)** Que la Secretaria de Educación y Desarrollo Social cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, así: **DIRECCIONADO AL PACTO:** PACTO POR LA VIDA **EJE:** BIENESTAR **COMPONENTE:** CULTURA Y ARTE PARA TODOS **PROGRAMA:** ARTES **META DE PRODUCTO:** 220 - FORTALECER Y DESCENTRALIZAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL, ARTÍSTICA Y LOS PROGRAMAS CULTURALES PARA TODAS LAS EDADES Y HABITANTES DEL MUNICIPIO EN LA ZONA URBANA Y RURAL INCREMENTANDO EL NÚMERO DE PARTICIPANTES DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA 1336 AL AÑO. **24)** Que a través del Plan de Desarrollo "Juntos a Reconstruir La Calera", se presentan los fundamentos, enfoques, objetivos, dimensiones, retos, programas y proyectos, con las estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública. **25)** Que así como el mejoramiento de los indicadores tales como el índice desempeño Municipal que para el 2020 logró un cumplimiento del 68.42%, que logra medir el desempeño de la administración con dos variables tales como gestión y resultados, el índice de desempeño fiscal con un cumplimiento para la misma vigencia de 60.07% que mide la sostenibilidad financiera del Municipio, índice de desempeño institucional 53.2% que mide el avance en la implementación de las políticas del Modelo integrado de planeación y Gestión a través de los cuales se medirá el desempeño de la administración municipal en el logro de las transformaciones previstas. También contiene la proyección de recursos con la priorización plurianual de las inversiones y la apuesta por el fortalecimiento de una gestión pública transparente y eficiente para orientar y apoyar las aspiraciones colectivas de la ciudadanía por una ciudad más segura, más equitativa y más legal. **26)** Que la contratación a celebrar contribuye al cumplimiento de la actividad contemplada en el proyecto denominado "Apoyo para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el Municipio de La Calera Cundinamarca", a través de la vinculación del personal profesional para el fortalecimiento de los procesos de formación artística y programas culturales. **27)** Que así mismo para Garantizar el fortalecimiento y descentralización de los procesos de formación musical, artística y los programas culturales para todas las edades y habitantes del Municipio en la zona urbana y rural incrementando el número de participantes de procesos de formación y circulación artística 1336 al año en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Juntos a reconstruir La Calera 2020-2023" **28)** Que por lo tanto la Secretaria de Educación y Desarrollo Social a través de la Unidad de Cultura tiene como función: * Participar en la formulación, diseño, organización y control de los planes, programas y proyectos dirigidos al fomento y desarrollo cultural del Municipio, atendiendo las directrices del jefe inmediato, al Plan de Desarrollo y demás normas legales en la materia. * Participar en el desarrollo de estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios artísticos y culturales y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en la entidad y las normas vigentes. * Mantener actualizado la red de información cultural de bienes, servicios e instituciones culturales el sistema de información cultural local, para su divulgación, apoyo de transferencia al Sistema de Información Cultural, de conformidad con os procesos y procedimientos establecidos y las instrucciones impartidas por el Jefe inmediato.* Planear y organizar eventos culturales y artísticos en el Municipio de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos por la entidad. * Participar en la administración de los recursos físicos y organizacionales para fomentar proyectos que facilitan la difusión de la cultura en los habitantes del Municipio, de conformidad con el Plan de Desarrollo y las normas legales vigentes. * Participar en el desarrollo de acciones para el sostenimiento, implementación y mantenimiento de la infraestructura cultural del Municipio, atendiendo las normas legales vigentes en la materia. * Colaborar en la

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CARLOS EDUARDO CASTRO AVILA

conservación del patrimonio cultural del Municipio en sus distintas expresiones, para su preservación y construcción de la memoria histórica y cultura del Municipio, conforme a los procesos y procedimientos establecidos y las directrices del jefe inmediato.* Promover y orientar a grupos interesado en programas nacionales y locales de fomento cultural, atendiendo las directrices del Plan de Gobierno y las normas legales vigentes. * Participar en la coordinación de programas dirigidos a la formación artística y cultural del Municipio, atendiendo los procesos y procedimientos establecidos y las directrices del jefe inmediato. * Proponer acciones para fomentar en los establecimientos educativos y en la comunidad las manifestaciones artísticas y culturales, atendiendo el Plan de Desarrollo y las normas legales vigentes. * Participar en la elaboración del Plan de Cultura Municipal, de conformidad con las normas legales vigentes. * Participar en la elaboración de estudios de conveniencia, términos de referencia y de más documentos relaciones con el proceso contractual para los proyectos que se desarrollen en su dependencia, de conformidad con las instrucciones del jefe inmediato y las normas legales vigentes en la materia. * Proyectar los conceptos e informes relativos al desarrollo de las funciones, planea y programas de la dependencia que deba presentar en el tiempo señalado a las instancias que los soliciten, de conformidad con los proceso y procedimientos establecidos en la entidad y las normas legales vigentes. **29)** Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de la **Secretaria de Educación y Desarrollo Social** a través de la **Unidad de Cultura** que tiene como una de sus principales funciones Participar en la coordinación de programas dirigidos a la formación artística y cultural del Municipio, atendiendo los procesos y procedimientos establecidos y las directrices del jefe inmediato. Es por esto que **la Secretaria de Educación y Desarrollo Social** cuenta con el proyecto **202125377058** que se articula con la meta plan de desarrollo **220 - FORTALECER Y DESCENTRALIZAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL, ARTÍSTICA Y LOS PROGRAMAS CULTURALES PARA TODAS LAS EDADES Y HABITANTES DEL MUNICIPIO EN LA ZONA URBANA Y RURAL INCREMENTANDO EL NÚMERO DE PARTICIPANTES DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA 1336 AL AÑO. 30)** Que la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes, de facilitar los procesos de aprendizaje a través de la formación artística, así como de garantizar la participación de la población en la vida cultural y el acceso al arte que permita fortalecer y descentralizar los procesos de formación musical, artística y los programas culturales para todas las edades y habitantes del municipio en la zona urbana y rural por medio de la oferta institucional que se promueve desde la casa de la cultura con los siguiente servicios:(ver grafica estudios previos). **31)** Que de la misma manera para fomentar la formación y la práctica musical, y a ampliar las posibilidades de contacto y disfrute de la música para la población y a focalizar como objeto central, la creación o fortalecimiento de Escuelas de Música de modalidad no formal en los municipios, en torno a los Conjuntos de Música Popular Tradicional y las prácticas de Bandas, Coros, Orquestas para generar espacios de expresión, artes plásticas y visuales, artes escénicas, participación y convivencia, estas escuelas deben articular los procesos existentes en las modalidades formal e informal y brindan a las nuevas generaciones la posibilidad de acceder a los programas de formación artística, como garantía y aporte a su derecho fundamental a la educación integral y a su libre desarrollo de la personalidad. **32)** Que teniendo en cuenta que la Escuela de formación artística "Tunjaque" hace parte del Plan Nacional de Música para la Convivencia, que propone una Escuela que desarrolle relaciones dinámicas con las comunidades gestoras; escuelas en donde se implemente la mediación desde la academia pero donde sean también actores importantes los músicos mayores, portadores vivos de los sonidos tradicionales. Una escuela que no pierda la conexión con la cotidianidad de la vida en las comunidades, entendidas éstas como entes organizativos vivos, con intereses específicos e historias comunes. **33)** Que en tal razón, la Escuela de Música debe entenderse como: * Un proyecto educativo y cultural construido colectivamente, que articule a los distintos espacios y actores de educación musical existentes en el Municipio, de carácter público y privado, urbano y rural. * Un programa de educación musical no formal, con una estructura organizativa, pedagógica y musical, a partir de las características e intereses culturales de cada contexto y de las capacidades y recursos reales de que se disponga. o Una oportunidad educativa para niños y jóvenes de cobertura masiva y de naturaleza incluyente, orientada por una metodología de diálogo de saberes. **34)** Que el PNMC es una experiencia de construcción del sentido de los espacios y sentidos públicos, por cuanto parte de las prácticas musicales arraigadas en los municipios, promueve la formación musical de niños y jóvenes en todos los contextos y establece un escenario de concertación entre músicos, comunidades e instituciones, para la consolidación de un proyecto colectivo en torno a la música. De esta manera, los intereses culturales que lo sustentan y los actores sociales que lo agencian son garantía de sostenibilidad y de pertinencia como política concertada a largo plazo. **35)** Que la Escuela de formación artistica "Tunjaque" del Municipio de La Calera, hace parte del Sistema de Informarcion de Música de Colombia

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CARLOS EDUARDO CASTRO AVILA

SIMUS https://simus.mincultura.gov.co/Inicio/Index, plataforma en la que se registra la práctica artística a través de la música, con el registo del recurso humano necesario y el impacto generado en Beneficiarios, organización, formación, infraestructura y dotación, giras y productos, que permiten evidenciar la actividad operativa y continua de la escuela, asi como el desarrollo cultural Local, Departamental y Nacional.(ver grafica estudios previos). **36)** Que el impacto generado en la comunidad a través de cada espacio de formación, va dirigido a descentralizar los programas de formación y permitir a los habitantes tanto de la comunidad urbana y rural, pertenecer a la Escuela de Formación, por lo tanto la demanda y participación de la población es amplia, ya que contamos con 31 espacios de formacion y 1336 personas vinculadas que participan en los programas de acuerdo al Plan de estudios y los contenidos pedagógicos establecidos por el SGC.(ver grafica en estudios previos). **37)** La teoría Musical es un campo de estudio que tiene por objeto la investigación de los diversos elementos de la música, entre ellos el desarrollo y la metodología para analizar, escuchar, comprender y componer música, ayuda a los niños y niñas a expresar su musicalidad con métodos y materiales específicos, se visualiza un mayor desarrollo sus capacidades sensoriales, este escenario significó un aporte social y cultural a la comunidad como una oportunidad de acceder a la educación musical de manera gratuita y con un alto nivel, el proyecto formativo que se plantea busca potencializar competencias en los estudiantes y llevarlos al alto rendimiento a través de procesos en los que se diseñan e implementan estrategias didácticas y pedagógicas, y se desarrollan escenarios creativos y de motivación como fundamento para la enseñanza y el aprendizaje musical, la importancia de conservar nuestra identidad a través de la música ha generado arraigo en la comunidad pues a partir de él se busca formar estudiantes competentes, capaces de liderar procesos dentro de su sociedad y de este modo visibilizarse a nivel local, regional, nacional e internacional, evidenciando así la identidad cultural del municipio. (ver grafico estudio previos). **38)** Que adicionalmente se busca ampliar cada uno de los procesos de la Orquesta Sinfónica en la zona rural con énfasis en la actividad vocal y exploración musical, el cual se articula con las instituciones educativas públicas del Municipio en la zona rural, logrando establecer una metodología virtual, presencial y a través de guías que permitieron vincular a la zona rural en los programas de formación musical, el proceso se enfoca en construir el aprendizaje del estudiante desde sus experiencias significativas y su interacción con el entorno; que a través de la motivación y la creatividad, logra configurarse como un elemento apasionante, favoreciendo el alto desempeño y constituyendo el arte como una importante opción de vida. **39)** Que actualmente se está beneficiando una población de 316 estudiantes en las diferentes sedes de las instituciones educativas del Municipio:* I.E.D LA AURORA-SEDE EL TRIUNFO * I.E.D LA AURORA - SEDE AURORA ALTA * I.E.D. LA AUORA -SEDE AURORA PRINCIPAL * I.E.D. LA AURORA - SEDE MARQUEZ * I.E.D. LA AURORA - SEDE SAN CAYETANO (ver grafica estudios previos). **40)** Que los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto de formación rural han permitido visibilizar el trabajo realizado en la zona rural del Municipio, generando impacto en las instituciones educativas y los estudiantes que hacen parte del proceso. **41)** Que para cumplir con las metas del Plan de desarrollo "Juntos a reconstruir La Calera 2020-2023" que propone el fortalecimiento de los programas y la descentralización de los procesos de formación artística es necesario contratar a una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia para el proceso de Teoría Musical, de la escuela de Formación Artística del Municipio, y desarrolle las actividades requeridas. **42)** Que por lo anterior, se considera útil y beneficioso para los fines estratégicos de la **Unidad de Cultura** contratar a un **Bachiller** para apoyar a **la gestión como tallerista de teoría musical, de la Escuela de formación musical y artística "Tunjaque" del Municipio. 43)** Que de esta manera, se suple la carencia de personal de la planta que garantice la realización de las actividades y cumplimiento de las metas programadas para la vigencia 2022. **CODIGO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS - CODIGO BPIN 202125377058. 44)** Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasiones el futuro contrato. **45)** Que igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentran incluida en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015. **46)** Que la Secretaria de Educación y Desarrollo Social, evaluó la capacidad, idoneidad y experiencia del proponente. **47)** Que Secretaria General y de Gobierno - Unidad de Personal de La Alcaldía, certificó la inexistencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato.**48)** Que el contratista presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable, por cumplir con las exigencias de la entidad, en lo que respecta a la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, además de acreditar los demás requisitos necesarios para la suscripción del contrato. **49)** Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DE

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CARLOS EDUARDO CASTRO AVILA

TEORÍA MUSICAL PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICA "TUNJAQUE" DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, SEGÚN PLAN DE ACCIÓN 2022".CLAUSULA SEGUNDA.- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1)** Apoyar y desarrollar las diferentes actividades y clases relacionadas con el proceso de enseñanza - aprendizaje en el área de música con énfasis en teoría musical, dirigido a la infancia, adolescencia, juventud, adulto, adulto mayor, población en situación de discapacidad y comunidad en general de la zona urbana y rural del Municipio de La Calera teniendo cuenta los discursos pedagógicos asociados a los lineamientos de la Escuela de formación Artística Tunjaque. **2)** Apoyar en la elaboración de un cronograma general y su implementación, que incluya actividades, tiempos, alcances, productos y demás que la unidad de cultura determine. **3)** Convocar y mantener el número de participantes necesarios para cada una de las agrupaciones de la Escuela, concertado con antelación con la dirección de la misma. **4)** Apoyar en las actividades relacionadas con las prácticas individuales y colectivas de acuerdo a la planeación y cronograma concertado con el líder del área. **5)** Apoyar en la formación de otros ensambles y grupos de cámara. **6)** Atender los grupos poblacionales que le sean asignados en los horarios establecidos, de acuerdo a su disciplina artística dentro de la Escuela de formación Artística Tunjaque, teniendo en cuenta el proceso constante de convocatoria para mantener el número de participantes necesarios en cada una de los niveles académicos y/o agrupaciones de la Escuela (semilleros, iniciación instrumental, grupo infantil, juvenil, adulto y/o avanzado), concertado con antelación con la dirección de la misma. **7)** Apoyar en las actividades dirigidas al cumplimiento de los objetivos de la Política Cultural Municipal de La Calera, a través del proceso de formación. **8)** Apoyar en el desarrollo de las actividades artísticas, académicas, y operativas que le sean asignadas de acuerdo con las orientaciones y objetivos generales planteados por la Secretaría de Educación y Desarrollo Social. **9)** Mantener actualizado semanalmente el registro de evidencias, donde se establecen las actividades ligadas al plan de estudios y proyecto pedagógico, concertado con la dirección y gestión de la escuela de formación artística. **10)** Llevar estricto control de asistencia de los estudiantes a su cargo en los formatos establecidos por la unidad y anexar el reporte estadístico de asistencia al informe mensual de ejecución del contrato. **11)** Apoyar en la elaboración de material didáctico, pedagógico y herramientas pertinentes acordes con el proceso de formación previsto dentro de la Escuela. **12)** Evidenciar en el formato de "avance técnico-interpretativo y de montaje de repertorio" el porcentaje de avance de cada uno de los niveles académicos o agrupaciones con respecto las metas propuestas en cada uno de los aspectos. **13)** Apoyar en la realización de muestras artísticas que evidencien el proceso de formación enmarcado en el desarrollo creativo, técnico-expresivo individual y colectivo, teniendo en cuenta la agenda cultural. **14)** Apoyar en la organización logística, operativa de eventos, festivales, concursos y encuentros en los que el Municipio de La Calera participe a través de las diferentes modalidades artísticas. **15)** Asistir a las reuniones y capacitaciones programadas desde la dirección de la Escuela y la Unidad de cultura. **16)** Apoyar en la consolidación y reporte mensual al Supervisor los indicadores de asistencia, actividades artísticas y académicas, que se requieran en los formatos establecidos. **17)** Apoyar en el seguimiento al proceso de aprendizaje de los grupos de estudiantes asignados y rendir informes periódicos en los tiempos establecidos. **18)** Cumplir en forma eficiente y oportuna con las actividades propuestas, la entrega de información y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, además contribuir con una comunicación efectiva y eficiente, integrando en ella, la equidad, el trabajo en equipo, el respeto y la responsabilidad con el fin de generar un espacio laboral agradable. **19)** Concertar con la dirección y gestión de la escuela las reuniones habituales con padres de familia y estudiantes, donde se informe avances del proceso de formación y se motive al trabajo en equipo de la comunidad educativa en pro del mejoramiento constante del mismo, como también socializar novedades en actividades, proyectos, entre otros, y su participación en ellos, realizando las respectivas actas incluyendo las conclusiones, compromisos y obligaciones frente a los temas concertados, las cuales deben ser remitidas a la Unidad de Cultura de manera oportuna. **20)** Velar y responder por el cuidado, mantenimiento y buen uso de los espacios físicos, elementos, instrumentos y/o materiales dispuestos por la escuela de formación para cumplir con el objeto de la prestación del servicio. **21)**Las demás requeridas por la entidad, inherentes al objeto del contrato. CLAUSULA TERCERA.- **VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 13.248.832)** cumplidos los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución en la plataforma, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA pagará al contratista el valor del presente contrato en honorarios mensuales de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($1.656.104),** así: **1)** Un primer pago

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CARLOS EDUARDO CASTRO AVILA

proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el inicio de ejecución y hasta el día 30 del mes correspondientes si aplica, 2) Siete (7) pagos sucesivos mensuales y 3) Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio. Previa certificación del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones: **1.** Dar cumplimiento a los requerimientos del supervisor. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **3.** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Alcaldía Municipal de La Calera. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Código de Ética expedido por la Alcaldía Municipal de La Calera mediante resolución No. 115 del 9 de marzo de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Alcaldía Municipal de La Calera en la ejecución del contrato. **6.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Unidad de Sistemas, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software). **7.** En el evento que para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Unidad de Sistemas, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **8.** Registrarse en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. **9.** Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. **10.** El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales. **11.** Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **12.** Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **13.** Solo para abogado Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Municipio de La Calera mientras permanezca vigente el contrato. **14.** Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. **15.** Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, la cual será desarrollada de forma presencial o virtual según lo acordado con el supervisor. **16.** Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.). **17.** Apoyar con el cumplimiento de las actividades propias del contrato, la implementación del Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). **18.** El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad. **19.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Alcaldía Municipal de La Calera y acogerse a los lineamientos de autocuidado. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de **EL CONTRATANTE** las siguientes: **1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V. **6.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL**

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CARLOS EDUARDO CASTRO AVILA

CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es de ocho (8) meses a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento u ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados. **CLAUSULA SÉPTIMA: - VIGENCIA:** La vigencia **SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN, INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS Y CUATRO (4) MESES MÁS. CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, la dependencia solicitante del contrato de prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, quien es la encargada de elaborar el estudio previo, una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, define en este documento que solo exigirá el amparo de cumplimiento. Teniendo en cuenta que en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el riesgo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, bien se trate de persona natural o jurídica, es el más evidente; El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de La Calera - Cundinamarca con NIT Nro. **899.999.712-5, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los valores a que se compromete **EL CONTRATANTE** se efectuará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000209 del 20 de enero de 2022**, con cargo al rubro **2330105420202008122014**7 denominado FORTALECER Y DESCENTRALIZAR LOS PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL, ARTÍSTICA Y LOS PROGRAMAS CULTURALES PARA TODAS LAS EDADES Y HABITANTES DEL MUNICIPIO EN LA ZONA URBANA Y RURAL, FUENTE: 147-SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION, por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 13.248.832)y se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos bajo el código **BPIN 2021253770058. CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE** Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través del **Secretario de Educación y Desarrollo Social y Técnico Administrativo de la Unidad de Cultura** y/o quienes hagan sus veces. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL CONTRATISTA** realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En virtud al artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes e interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá imponer multas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CARLOS EDUARDO CASTRO AVILA

supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o por cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE. CLAUSULA VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL CONTRATANTE**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- GASTOS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **EL CONTRATANTE** al momento del pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE LA CALERA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** En virtud al artículo **217 del Decreto-Ley 019 de 2012** que modificó el artículo **60 de la Ley 80 de 1993**, el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1.** Muerte de EL CONTRATISTA. **2.** Incapacidad permanente de EL CONTRATISTA. **3.** Incapacidad temporal de EL CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4.** Terminación anticipada por

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CARLOS EDUARDO CASTRO AVILA

mutuo acuerdo. **5.** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **6.** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **7.** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. **8.** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. **9.** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, de la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de LA CALERA Cundinamarca. **TRIGESIMA.- DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales y certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el presente clausulado.

Reviso y Aprobó: Cesar Mauricio Garcia Montano - Sec. General y de Gobierno.
Reviso: Jorge Lino Machetá Téllez - Estrategia & Dominio Empresarial S.A.S.
Asesor Externo Unidad de Contratación
Erica Milena Vargas Medina - Unidad de Contratación
Pedro Andrés Pedraza Linares - Asesor Unidad de Contratación
Elaboró: Fabiola Ayala. Auxilar Administrativi (E). Unidad de Contratación.